

LUNES 5 DE AGOSTO DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXVI - N° 155  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES

### LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES - LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "CONCESIÓN DE LA PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS, E INSUMOS EN GENERAL DESTINADOS A CUBRIR LAS RACIONES ALIMENTARIAS DE LOS COMEDORES CORRESPONDIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE VILLA DOLORES, COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL CÓRDOBA (PAICOR) "GOBERNADOR EDUARDO CÉSAR ANGELOZ", Precio de la concesión: \$ 600.000.000,00 -(Pesos: SEISCIENTOS MILLONES) - Valor del Pliego: Pesos: Quinientos Mil (\$ 500.000,00).- Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaría de Gobierno, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, Avda. San Martín N°650, hasta el día 13 de Agosto del 2.024 a las 12,00 hs.- Presentación de las Propuestas: en

### MUNICIPALIDAD

## CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

### LICITACION PUBLICA

La Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger LLAMA a LICITACION PUBLICA, a los efectos de la venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, conforme pliego de Bases y Condiciones respectivos. Apertura

## MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

### DECRETO N° 307 / 2024

VISTO: La Ordenanza N° 1768-A-2024 para modificar el código urbanístico. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1° Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas. -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Art.1°.- PROMÚLGASE N° 1768-A-2024 para modificar el código urbanístico. -

### SUMARIO

<b>MUNICIPALIDAD CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER</b>	
Licitacion Publica .....	Pag. 1
<b>MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES</b>	
Licitación Pública .....	Pag. 1
<b>MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO</b>	
Decreto N° 307 / 2024 .....	Pag. 1
Ordenanza 1768-A-2024 .....	Pag. 2
<b>MUNICIPALIDAD CRUZ ALTA</b>	
Decreto N°031/2024 .....	Pag. 4
Decreto N°032/2024 .....	Pag. 5
Decreto N°033/2024 - .....	Pag. 5
Decreto N°035/2024 - .....	Pag. 5

Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Avda. San Martín N° 650, hasta el día 16 de Agosto de 2.024 a las 10,00hs. Apertura de las Propuestas: el día Viernes 16 de Agosto de 2.024 a las 12,00 hs. en el Sala de Situaciones, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650.- Fdo: Cr. Fernando Guillermo Medina-Secretario de Finanzas Públicas

3 días - N° 543825 - s/c - 7/8/2024 - BOE

de Sobres: VIERNES 16 de Agosto de 2024, a las DIEZ (10) horas en el Salón Auditorio Municipal Los pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio [www.corraldebustos.gov.ar](http://www.corraldebustos.gov.ar).-

3 días - N° 543676 - \$ 5029,50 - 6/8/2024 - BOE

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art.3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 02 de agosto de 2024.-

FDO: DIEGO OMAR CARBALLO, INTENDENTE - CRISTIAN HERNAN LOPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 543955 - s/c - 5/8/2024 - BOE

## ORDENANZA 1768-A-2024

**VISTO:** La necesidad de concentrar la normativa referida a los fraccionamientos de tierra en un solo cuerpo normativo.

### Y CONSIDERANDO:

Que la concentración de la normativa referente a fraccionamientos en un mismo cuerpo legal se justifica por la importancia de contar con un marco normativo claro, actualizado y coherente, facilitando la interpretación y correcta aplicación de la normativa vigente.

Que es necesario establecer normativas claras y precisas para regular los proyectos de urbanización, mensura y subdivisión de lotes en la ciudad, con el fin de asegurar un desarrollo ordenado debido al crecimiento poblacional y desarrollo urbano en los últimos años de nuestra ciudad.

Que si bien el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa del Rosario, a través de distintas Ordenanzas instituyó un régimen normativo relacionado con la aprobación de fraccionamientos de tierras, es conveniente contar con las regulaciones referidas al fraccionamiento de tierras de nuestra ciudad, en el mismo cuerpo normativo.

Que esta modificación al Código de Urbanización contribuirá a una mejor planificación y control de los proyectos de urbanización, mensura y subdivisión de lotes en la ciudad, promoviendo un crecimiento ordenado, en beneficio de todos los habitantes de Villa del Rosario.

Que por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 4 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102 que establece que es atribución del concejo deliberante regular y coordinar planes urbanísticos y edilicios.

POR TODO ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**Artículo 1°.** – INCORPÓRESE como punto 2.10 dentro del Artículo 2 FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS del Código de Urbanismo y Edificación (Ordenanza 188-A-90) de esta ciudad de Villa del Rosario, el siguiente texto:

"2.10.- Toda Mensura, Subdivisión u otro tipo de fraccionamiento de tierras de carácter privado de 1 y hasta 10 lotes que involucre una superficie de terreno de hasta dos (2) hectáreas deberá realizar lo siguiente:

- Estudio de escorrentía del desagüe pluvial de las calles de apertura que aseguren el buen escurrimiento del agua (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.9 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN – ORDENANZA 188-A-90).
- Apertura, estabilización, consolidación de las nuevas calles (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras, apartado 2.3 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN - ORDENANZA 188-A-90).
- Red de energía eléctrica, tanto en las calles nuevas como en aquellas que estén abiertas con anterioridad y carezcan de este servicio. Deberá tener la factibilidad de provisión de servicios energía eléctrica y alumbrado público (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.6) y contar antes de vender un solo lote, con el servicio de energía eléctrico, es decir red domiciliaria de energía eléctrica (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.6.2.).

d) Red de agua corriente tanto en las calles nuevas como en aquellas que estén abiertas con anterioridad y carezcan de este servicio, además de la factibilidad antes de vender un solo lote contar con el servicio de agua corriente calculado para el total de parcelas (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras apartado 2.6.1.).

e) Arbolado urbano en las calles de la urbanización, tanto las nuevas como aquellas existentes que no cuenten con la cantidad establecida según la normativa municipal (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras, apartado 2.7 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN - ORDENANZA 188-A-90).

f) Red de distribución de gas natural, para la oportuna conexión a la Red General de la ciudad solo cuando exista red en las calles adyacentes y factibilidad técnica.

g) Tendido de red de fibra óptica en paralelo a la red de distribución de gas natural, en el caso que ésta última se realice, según especificaciones del inciso f).

h) Deberá presentar un documento con carácter de Declaración Jurada presentando memoria descriptiva y detallada que contenga un informe de impacto ambiental de la subdivisión.

i) El Municipio autorizará por medio de una Ordenanza de Pre factibilidad donde quedarán plasmadas las condiciones para urbanizar.

j) El Municipio dictará una Ordenanza de aprobación definitiva una vez que el loteador haya cumplimentado todas las obras y trámites especificados en la Ordenanza de Pre factibilidad.

Todas las obras de infraestructura se proyectarán, realizarán y conservarán a cargo exclusivo del loteador hasta su recepción definitiva por parte de la Municipalidad"-

**Artículo 2°.** – INCORPÓRESE como punto 2.11 dentro del Artículo 2 FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS del Código de Urbanismo y Edificación (Ordenanza 188-A-90) de esta ciudad de Villa del Rosario, el siguiente texto:

"2.11.- Toda Mensura, Subdivisión u otro tipo de fraccionamiento de tierras de carácter privado de 11 a 25 lotes, que involucre una superficie de terreno de hasta dos (2) hectáreas deberá realizar lo siguiente:

- Estudio de escorrentía del desagüe pluvial de las calles de apertura que aseguren el buen escurrimiento del agua (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.9 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN – ORDENANZA 188-A-90).
- Apertura, estabilización, consolidación de las nuevas calles (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras, apartado 2.3 CODIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN - ORDENANZA 188-A-90).
- Construcción de cordón cuneta de acuerdo a la normativa municipal vigente; de manera que garantice el normal escurrimiento de las aguas pluviales cuando los lotes sean urbanizados y se construya sobre ellos.
- Red de energía eléctrica, tanto en las calles nuevas como en aquellas que estén abiertas con anterioridad y carezcan de este servicio. Deberá tener la fac-

tibilidad de provisión de servicios energía eléctrica y alumbrado público (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.6) y contar antes de vender un solo lote, con el servicio de energía eléctrica, es decir red domiciliaria de energía eléctrica (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.6.2.).

e) Red de agua corriente, tanto en las calles nuevas como en aquellas que estén abiertas con anterioridad y carezcan de este servicio, además de la factibilidad antes de vender un solo lote contar con el servicio de agua corriente calculado para el total de parcelas (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras apartado 2.6.1.).

f) Red de distribución de gas natural, para la oportuna conexión a la Red General de la ciudad solo cuando exista red en las calles adyacentes y factibilidad técnica.

g) Tendido de red de fibra óptica en paralelo a la red de gas, en el caso que ésta última se realice, según especificaciones del inciso f).

h) Arbolado urbano en las calles de la urbanización, tanto las nuevas como aquellas existentes que no cuenten con la cantidad establecida según la normativa municipal (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras, apartado 2.7 CODIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN - ORDENANZA 188-A-90).

i) Red de cloacas sólo si en las calles adyacentes a las nuevas aperturas existe una red colectora para volcar los efluentes de los futuros residentes.

j) Deberá presentar un estudio de impacto ambiental, Aviso de Proyecto, siguiendo los lineamientos establecidos en la legislación provincial (Ley 10.208) para posterior dictamen o aprobación municipal.

k) El Municipio autorizará por medio de una Ordenanza de Pre factibilidad donde quedarán plasmadas las condiciones para urbanizar.

l) El Municipio dictará una Ordenanza de aprobación definitiva una vez que el loteador haya cumplimentado todas las obras y trámites especificados en la Ordenanza de Pre factibilidad.

Todas las obras de infraestructura se proyectarán, realizarán y conservarán a cargo exclusivo del loteador hasta su recepción definitiva por parte de la Municipalidad." -

**Artículo 3°.** – INCORPÓRESE como punto 2.12 dentro del Artículo 2 FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS del Código de Urbanismo y Edificación (Ordenanza 188-A-90) de esta ciudad de Villa del Rosario, el siguiente texto:

"2.12.- Toda Mensura y Subdivisión de hasta 25 lotes que involucre una superficie de terreno superior a las dos hectáreas lotes deberá realizar las obras de infraestructura detalladas en el artículo 2 FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS, además lo siguiente:

a) Transferir al dominio público municipal una superficie de terreno no menor al diez por ciento (10%) de superficie total, el que se destinará a Espacios Verdes. La distribución y ubicación de la superficie donada quedará sujeta a disposiciones de la Municipalidad atendiendo al diseño estratégico y utilidad del espacio.

b) Estudio de escorrentía del desagüe pluvial de las calles de apertura que aseguren el buen escurrimiento del agua (Punto 2 Fraccionamiento

de Tierras Apartado 2.9 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN – ORDENANZA 188-A-90).

c) Apertura, estabilización, consolidación de las nuevas calles (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras, apartado 2.3 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN - ORDENANZA 188-A-90).

d) Construcción de cordón cuneta de acuerdo a la normativa municipal vigente; de manera que garantice el normal escurrimiento de las aguas pluviales cuando los lotes sean urbanizados y se construya sobre ellos.

e) Red de energía eléctrica, tanto en las calles nuevas como en aquellas que estén abiertas con anterioridad y carezcan de este servicio. Deberá tener la factibilidad de provisión de servicios energía eléctrica y alumbrado público (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.6) y contar antes de vender un solo lote, con el servicio de energía eléctrica, es decir red domiciliaria de energía eléctrica (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.6.2.).

f) Alumbrado Público.

g) Red de agua corriente, tanto en las calles nuevas como en aquellas que estén abiertas con anterioridad y carezcan de este servicio, además de la factibilidad antes de vender un solo lote contar con el servicio de agua corriente calculado para el total de parcelas (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras apartado 2.6.1.).

h) Red de distribución de gas natural, para la oportuna conexión a la Red General de la ciudad solo cuando exista red en las calles adyacentes y factibilidad técnica.

i) Tendido de red de fibra óptica en paralelo a la red de gas, en el caso que ésta última se realice, según especificaciones del inciso f).

j) Arbolado urbano en las calles de la urbanización, tanto las nuevas como aquellas existentes que no cuenten con la cantidad establecida según la normativa municipal (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras, apartado 2.7 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN - ORDENANZA 188-A-90).

k) Red de cloacas sólo si en las calles adyacentes a las nuevas aperturas existe una red colectora para volcar los efluentes de los futuros residentes.

l) Pavimentación de arterias principales o de aquellas arterias que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesario para facilitar los Servicios Públicos, como así también la pavimentación hasta el ingreso de la urbanización, como continuidad de otra calle pavimentada de la ciudad.

m) Deberá presentar un estudio de impacto ambiental, Aviso de Proyecto, siguiendo los lineamientos establecidos en la legislación provincial (Ley 10.208) para posterior dictamen o aprobación municipal.

n) El Municipio autorizará por medio de una Ordenanza de Pre factibilidad donde quedarán plasmadas las condiciones para urbanizar.

o) El Municipio dictará una Ordenanza de aprobación definitiva una vez que el loteador haya cumplimentado todas las obras y trámites especificados en la Ordenanza de Pre factibilidad.

Todas las obras de infraestructura se proyectarán, realizarán y conservarán

a cargo exclusivo del loteador hasta su recepción definitiva por parte de la Municipalidad”-

**Artículo 4°.** – INCORPÓRESE como punto 2.13 dentro del Artículo 2 FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS del Código de Urbanismo y Edificación (Ordenanza 188-A-90) de esta ciudad de Villa del Rosario, el siguiente texto:

“2.13.- Toda Mensura y Subdivisión de más de 25 lotes deberá regirse por las disposiciones nacionales y provinciales, como así también por la presente Ordenanza, por lo cual deberá realizar lo siguiente:

a) Transferir al dominio público municipal una superficie de terreno no menor al diez por ciento (10%) de superficie total, el que se destinará a Espacios Verdes. La distribución y ubicación de la superficie donada quedará sujeta a disposiciones de la Municipalidad atendiendo al diseño estratégico y utilidad del espacio.

b) Estudio de escorrentía del desagüe pluvial de las calles de apertura que aseguren el buen escurrimiento del agua (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.9 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN – ORDENANZA 188-A-90).

c) Apertura, estabilización, consolidación de las nuevas calles (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras, apartado 2.3 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN - ORDENANZA 188-A-90).

d) Construcción de cordón cuneta de acuerdo a la normativa municipal vigente; de manera que garantice el normal escurrimiento de las aguas pluviales cuando los lotes sean urbanizados y se construya sobre ellos.

e) Red de energía eléctrica, tanto en las calles nuevas como en aquellas que estén abiertas con anterioridad y carezcan de este servicio. Deberá tener la factibilidad de provisión de servicios energía eléctrica y alumbrado público (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.6) y contar antes de vender un solo lote, con el servicio de energía eléctrico, es decir red domiciliaria de energía eléctrica (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.6.2.).

f) Alumbrado Público.

g) Red de agua corriente, tanto en las calles nuevas como en aquellas que estén abiertas con anterioridad y carezcan de este servicio, además de la factibilidad antes de vender un solo lote contar con el servicio de agua corriente calculado para el total de parcelas (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras apartado 2.6.1.).

h) Red de distribución de gas natural, para la oportuna conexión a la Red General de la ciudad solo cuando exista red en las calles adyacentes y

factibilidad técnica.

i) Tendido de red de fibra óptica en paralelo a la red de gas, en el caso que ésta última se realice, según especificaciones del inciso f).

j) Arbolado urbano en las calles de la urbanización, tanto las nuevas como aquellas existentes que no cuenten con la cantidad establecida según la normativa municipal (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras, apartado 2.7 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN - ORDENANZA 188-A-90).

k) Red de cloacas sólo si en las calles adyacentes a las nuevas aperturas existe una red colectora para volcar los efluentes de los futuros residentes.

l) Pavimentación de arterias principales o de aquellas arterias que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesario para facilitar los Servicios Públicos, como así también la pavimentación hasta el ingreso de la urbanización, como continuidad de otra calle pavimentada de la ciudad.

m) Deberá presentar un estudio de impacto ambiental, Aviso de Proyecto, siguiendo los lineamientos establecidos en la legislación provincial (Ley 10.208) para posterior dictamen o aprobación municipal.

n) El Municipio autorizará por medio de una Ordenanza de Pre factibilidad donde quedarán plasmadas las condiciones para urbanizar.

o) El Municipio dictará una Ordenanza de aprobación definitiva una vez que el loteador haya cumplimentado todas las obras y trámites especificados en la Ordenanza de Pre factibilidad.

Todas las obras de infraestructura se proyectarán, realizarán y conservarán a cargo exclusivo del loteador hasta su recepción definitiva por parte de la Municipalidad”-

**Artículo 5:** DERÓGUESE Ordenanza N°1211-A-2013, su modificatoria Ordenanza N°1486-A-2019 y la Ordenanza N° 1540-A-2020.

**Artículo 6.** - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a treinta días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

FDO: ALBA CRISTINA RIVATA, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASIOL, SECRETARIA HCD

ANEXO

1 día - N° 543954 - s/c - 5/8/2024 - BOE

**MUNICIPALIDAD CRUZ ALTA**

**DECRETO N°031/2024**

Cruz Alta, 04 de Abril de 2024.-

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1232/2024 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente –David Fernando ZANIN AREA,  
Secretario de Gobierno.

1 día - N° 543956 - s/c - 5/8/2024 - BOE

## **DECRETO N°032/2024**

Cruz Alta, 04 de Abril de 2024.-

**VISTO:....Y CONSIDERANDO:...**

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1233/2024 del Honorable  
Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente –David Fernando ZANIN AREA,  
Secretario de Gobierno.

1 día - N° 543957 - s/c - 5/8/2024 - BOE

## **DECRETO N°033/2024 -**

Cruz Alta, 04 de Abril de 2024.-

**VISTO:....Y CONSIDERANDO:...**

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** AUTORICESE a transferir el inmueble designado como  
Lote Of:024 de la Manzana Of:064 de esta localidad de Cruz Alta, N° de  
Cuenta 190425059711, Nomenclatura Catastral 19-04-09-02-01-046-024, a  
favor de la Srita. Natalia Verónica BELLI, DNI 30.779.758.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese a los interesados, publíquese, regístrese  
y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente –David Fernando ZANIN AREA,  
Secretario de Gobierno.

1 día - N° 543958 - s/c - 5/8/2024 - BOE

## **DECRETO N°035/2024 -**

Cruz Alta, 11 de Abril de 2024.-

**VISTO:....Y CONSIDERANDO:...**

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** DISPONGASE el ascenso del agente Sr. Emiliano BRI-  
ZUELA, DNI 32.246.051, Legajo 99, a la categoría N° 10 del cargo Maes-  
tranza Superior IV, a partir del 01 de Abril de 2024.

**ARTICULO 2°:** NOTIFIQUESE al Jefe de Sección Sueldos a sus efec-  
tos.-

**ARTICULO 3°:** PUBLIQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente –David Fernando ZANIN AREA,  
Secretario de Gobierno.

1 día - N° 543960 - s/c - 5/8/2024 - BOE

